



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 18 de mayo del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2016 de fecha 18 de mayo del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJB/A, de fecha 15 de enero del 2014; Informe N° 107-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen N° 005-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. La Ordenanza en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificada, por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades así en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJB/A, de fecha 15 de enero del 2014, se aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA – 2014) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, visto el Dictamen N° 005-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, mediante el cual se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal de incorporación al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – 2014, el Cuadro de Infracción y Sanciones;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2016-CFI-CM-MDSJB/AYAC, mediante el cual se presenta el proyecto de Ordenanza Municipal de incorporación al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - 2014, el Cuadro de Infracción y Sanciones, los siguientes códigos:

	INFRACCIÓN	SANCIÓN
02-018	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	20% UIT
02-019	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.	1 UIT
02-020	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación .	50% UIT

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Glòrela Villar Quispe
Secretaria General